

Número orden exped.	Nombre propietarios y domicilio	Superficie que se explota m. ²	Forma en que se explota	Clase de terrenos	Fechas levantamiento actas previas			Número parcela	Polígono
					Día	Mes	Hora		
174	Doña Ana González Auriolles. (Granada.)	570,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	130	13
175	Don José García Puente. (Puente Baqueros.)	11.882,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	181	13
176	Herederos de don Manuel Montero Jiménez. (Chaurina.)	3.574,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	3	13
177	Doña Lina González Auriolles Díaz de la Guadalupe. (Granada.)	6,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	179	13
178	Don José Granados García. (Santafé.)	6.433,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	190	13
179	Don Antonio Granados Martín. (Santafé.)	7.820,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	181	13
180	Don José Granados García. (Santafé.)	31.833,00	Total	Regadío	25	Marzo	16	182	13
181	Don Antonio Granados Martín. (Santafé.)	7.126,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	193	13

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Polifibra, S. A.», por Orden de 12 de marzo de 1968, incluyendo distintos títulos de hilo continuo de poliamida.

Ilmo. Sr.: La firma «Polifibra, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de hilo continuo poliamida, 70 deniers, por exportaciones de hilo de poliamida 6.6 texturizado, espuma deniers 70/1 y 70/2, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de hilo de cualquier título o deniers, como reposición de exportaciones de producto elaborado con materia prima del mismo título o deniers.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1963, de 24 de diciembre, y Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Polifibra, S. A.», de Igualada (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de que tanto la exportación como la importación correspondiente puedan ser de cualquier título o deniers, siempre que coincida el de la reposición con el utilizado en la elaboración del producto exportado.

Por ello, el beneficiario estará obligado a declarar en la documentación de despacho de exportación las características de la mercancía a exportar, es decir, título o deniers de la materia prima empleada en la elaboración del producto de exportación, al objeto de que en la certificación que expida la Aduana correspondiente se especifique el título de la mercancía que se tiene derecho a reponer.

El resto de los términos y condiciones de la concesión, incluso las cantidades a reponer, continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de septiembre de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.